



## JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Dieciséis (16) de abril de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 847

Referencia:	Nulidad y restablecimiento del derecho.
Demandante:	Hember Antonio Velasco Barona
Demandado:	ESE Hospital del Sur Gabriel Jaramillo
Radicado:	0 5001 33 33 025 2015 00315 00
Asunto:	Inadmisión de la demanda.

Se **INADMITE** la demanda presentada por el señor Hember Antonio Velasco Barona, en contra de la ESE Hospital del Sur Gabriel Jaramillo, al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante corrija el siguiente defecto formal:

Determina el numeral 4º del artículo 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que a la demanda deberá acompañarse “...Cuando se trate de personas de derecho público que intervengan en el proceso, la prueba de su existencia y representación, salvo en relación con la Nación, los departamentos y los municipios y las demás entidades creadas por la Constitución y la Ley.”; exigencia que no se cumple en el sub lite, al no corresponder la ESE demandada a una entidad creada por la Constitución, la Ley o ser un ente territorial.

Se reconoce personería al Doctor Francisco Javier Bedoya Vélez para representar judicialmente a la parte demandante, en los términos del poder conferido obrante a folio 20 del expediente.

**NOTIFÍQUESE**

**NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 17 de abril de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

---

Secretaria